



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 716-2025-UNF/CO

Sullana, 05 de setiembre de 2025.

### VISTOS:

Oficio N° 003-2025-UNF-VPIN/CONVENIO N° 002-2025-UNF de fecha 14 de agosto de 2025; Informe N° 035-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR-VAHV de fecha 20 de agosto de 2025; Informe N° 462-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI de fecha 20 de agosto de 2025; Informe N° 636-2025-UNF-VPIN/DGI de fecha 20 de agosto de 2025; Oficio N° 774-2025-UNF-VPIN de fecha 21 de agosto de 2025; Informe N° 2560-2025-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 26 de agosto de 2025; Oficio N° 797-2025-UNF-VPIN de fecha 26 de agosto de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el Artículo 87° del estatuto en mención, establece que los docentes de la universidad son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad.

Que, la Ley N° 27619, es una norma que regula que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de

Página 12



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27619 establece: *"Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se debe sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad"*.

Que, el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 2º prescribe que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. (...)". Debe tenerse en cuenta que la Resolución de autorización de viaje debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.*

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el art. 10, numeral 10.1 dispone que: "Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias".

Que, la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, es una norma que regula que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado- FONAFE. A su vez, el artículo 2º de la Ley N° 27619 establece: *"Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se debe sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad"*.

Que, asimismo en el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 2º prescribe que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el Interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. (...)".*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2019-UNF/CO, de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 003-2019-UNF denominada: "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios al

Página | 3



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Exterior del País" el cual define a la Comisión de Servidos en su capítulo V. DEFINICIONES numeral 5.1, como: "(...) el desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la Entidad, debidamente autorizado por el funcionario competente, para realizar funciones al exterior del país, directamente relacionadas con los fines y objetivos institucionales.

Que, con Directiva N° 003-2019-UNF, en su capítulo VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS", numeral 7.1. titulado "Requerimiento y Otorgamiento de las Asignaciones Económicas".

Que, con Oficio N° 003-2025-UNF-VPIN/CONVENIO N° 002-2025-UNF, de fecha 14 de agosto de 2025, la Responsable Técnico del Proyecto "Desarrollo y caracterización de biosensor electroquímico para la detección de cadmio en alimentos", solicita al Monitor de Proyectos autorización para realizar una pasantía internacional, sustentado en lo siguiente:

- **Interés específico en la Institución:** La pasantía a realizar, permitirá la difusión de los resultados en publicaciones científicas de alto impacto incrementará la visibilidad de la UNF en el ámbito científico y posicionará a la institución como líder en el desarrollo de tecnologías avanzadas para la seguridad alimentaria. Este proyecto no solo abordará un problema crítico para la industria alimentaria, sino que también beneficiará a la sociedad al garantizar alimentos más seguros, impulsando el desarrollo económico regional y promoviendo el bienestar de las poblaciones mediante la generación de conocimientos y tecnologías innovadoras.

- **Itinerario de la Comisión de servicios:** La comisión de servicios se realizará para realizar una pasantía internacional en la Universidad Prebiteriana Mackenzie – Campus Sao Paulo Brasil, del 09 al 20 de setiembre de 2025.

- **Personas que realizarán la comisión de servicio:** la Dra. Karina Silvana Gutiérrez Valverde, responsable del proyecto.

- **Costo del viaje:** El gasto será asumido con presupuesto del proyecto "Desarrollo y caracterización de biosensor electroquímico para la detección de cadmio en alimentos", de acuerdo al siguiente detalle:

| Concepto                                               | Importe Total (S/) |
|--------------------------------------------------------|--------------------|
| Pasajes ida y vuelta (Piura – Brasil) (Brasil – Piura) | 3000.00            |
| Viáticos y asignaciones por comisión de servicios      | 7000.00            |
| <b>TOTAL</b>                                           | <b>10,000.00</b>   |

Que, mediante Informe N° 035-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR-VAHV, de fecha 20 de agosto de 2025, el Monitor de Proyectos informa a la Unidad de Proyectos de Investigación que, la solicitud presentada por la responsable se encuentra debidamente fundamentada, ya que la pasantía internacional forma parte de las actividades previstas en el proyecto y constituye un requisito necesario para el cumplimiento de sus objetivos de investigación. La pasantía Internacional propuesta resulta técnicamente viable, dado que está contemplada en

Página | 4



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

el Plan Operativo del Proyecto, cuenta con la carta de Invitación emitida por la institución colaboradora Internacional y dispone de un plan de trabajo estructurado que asegura su aporte directo al logro de los objetivos de Investigación. Asimismo, es presupuestalmente viable, en tanto el financiamiento del proyecto ya fue transferido en su totalidad a la responsable, y las partidas destinadas a pasajes, viáticos y publicación oficial en el Diario El Peruano se encuentran contempladas en el Plan Operativo y dentro de los rubros financieros establecidos en el Reglamento y Bases de la convocatoria.

Que, con Informe N° 462-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI, de fecha 20 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación solicita a la Dirección de Gestión de la Investigación, gestionar con carácter prioritario viabilidad de pasantía, para la aprobación de licencia con goce de haber para la investigadora y posterior publicación de la autorización de viaje en el diario oficial, en el marco del proyecto "Desarrollo y caracterización de biosensor electroquímico para la detección de cadmio en alimentos", a cargo de la Dra. Karina Silvana Gutiérrez Valverde, teniendo en cuenta el marco institucional requerido.

Que, mediante Informe N° 636-2025-UNF-VPIN/DGI, de fecha 20 de agosto de 2025, la Directora de la Gestión de Investigación hace de conocimiento a la Vicepresidencia de Investigación, su opinión favorable respecto a la viabilidad de la Unidad de Proyectos de Investigación, a fin de gestionar la atención de la solicitud de autorización de pasantía internacional de la coordinadora del proyecto "Desarrollo y caracterización de biosensor electroquímico para la detección de cadmio en alimentos", Dra. Karina Silvana Gutiérrez Valverde.

Que, con Oficio N° 774-2025-UNF-VPIN, de fecha 21 de agosto de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita informe de certificación presupuestal para el viaje internacional de la Dra. Karina Silvana Gutiérrez Valverde, en el marco del proyecto de investigación "Desarrollo y caracterización de biosensor electroquímico para la detección de cadmio en alimentos".

Que, mediante Informe N° 2560-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 26 de agosto de 2025, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que, mediante Informe N° 1661-2025-UNF-PCO-OPP-UP, se emitió la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1076-2025, por el monto total de S/ 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), destinada a la ejecución del proyecto de investigación denominado "Desarrollo y caracterización de biosensor electroquímico para la detección de cadmio en alimentos", a cargo de la Dra. Karina Silvana Gutiérrez Valverde, precisándose en dicho informe determinados alcances respecto a la emisión de los encargos internos para el estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Que, con Oficio N° 797-2025-UNF-VPIN, de fecha 26 de agosto de 2025, la Vicepresidencia de Investigación hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora, su opinión favorable para la autorización de viaje internacional y participación de la Dra. Karina Silvana Gutiérrez Valverde del 09 al 20 de setiembre de 2025, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 051-2025-SO-CO, de fecha 04 de setiembre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, de la Dra. Karina Silvana Gutiérrez Valverde, Responsable Técnico del Proyecto "Desarrollo y caracterización de biosensor electroquímico para la detección de cadmio en alimentos", para participar en la pasantía a la Universidad Prebisteriana Mackenzie - Campus Sao Paulo Brasil, del 09 al 20 de setiembre de 2025.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 051-2025-SO-CO, de fecha 04 de setiembre de 2025.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, de la Dra. Karina Silvana Gutiérrez Valverde, Responsable Técnico del Proyecto "Desarrollo y caracterización de biosensor electroquímico para la detección de cadmio en alimentos", para participar en la pasantía a la Universidad Prebisteriana Mackenzie - Campus Sao Paulo Brasil, del 09 al 20 de setiembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** la licencia con goce de haber por capacitación externa oficializada presentada por la Dra. Karina Silvana Gutiérrez Valverde, Responsable Técnico del Proyecto "Desarrollo y caracterización de biosensor electroquímico para la detección de cadmio en alimentos", del 09 al 20 de setiembre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones necesarias en relación a lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, la compra de pasajes y el otorgamiento de viáticos para la profesional citada en el artículo primero, de conformidad con la Directiva N° 003-2019-UNF "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicio al Exterior del País".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

**ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR,** a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Mg. Jorge Romulo Gallardo Torres  
SECRETARIO GENERAL

